ORDENANZA Nº 2893

VISTO:

Los aportes realizados a la Asociación de Bomberos Voluntarios provenientes de los Fondos establecidos por Ordenanza Nº 2419 y en la Ordenanza Tarifaria con destino a cubrir gastos de funcionamiento de la entidad; y

CONSIDERANDO:

I) Que en la actualidad la Asociación no dispone libremente de los fondos recaudados, dado que para obtener el desembolso de los mismos, deben realizar previamente la presentación de los comprobantes de gastos efectuados para su correspondiente autorización.

II) Que dada la afectación específica que tienen los montos de los fondos en cuestión, impide a esta Administración que los mismos puedan distribuirse entre otras entidades sin fines de lucro, que requieran de apoyo económico para solventar sus gastos de funcionamiento, pese a contar con recursos no asignados que podrían destinarse a las mismas.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1º de la Ordenanza Nº 2419 la creación del Fondo Especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios fue creado de manera transitoria y atender necesidades coyunturales.

IV) Que paralelamente al fondo creado oportunamente por Ordenanza, se realiza un aporte mensual del 1% de distintas tasas, dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto Anual.

V) Que es intención de esta Administración constituir un nuevo y único fondo de forma estable el que estará conformado por un monto fijo por la emisión de los cedulones correspondiente a la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, importe que será establecido de manera anual en la Ordenanza Tarifaria.

VI) Que este nuevo fondo no afectará los montos que se hubieran asignados hasta la fecha y que constan en los estados contables, los que serán otorgados de conformidad a las modalidades establecidas en las disposiciones vigentes hasta la presente, rigiendo en el futuro sólo el que se crea a partir de la fecha.-

VII) Que por lo expuesto es necesario derogar los fondos referidos a los fines de crear un nuevo y único fondo el que será destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios, para que éstos puedan disponer libremente de lo recaudado, presentado de manera bimestral una rendición de cuentas de los fondos recibidos, bajo apercibimiento de no efectuar nuevos desembolsos hasta que no se cumplimente la misma.-

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: DEROGASE el Fondo Especial Transitorio para la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Morteros, creado por Ordenanza Nº 2419 y el fondo especial establecido en la Ordenanza General de Presupuesto y Cálculo de Recursos vigente**,** ambos a partir de 2018.

Art.2º: CREASE a partir de 2018 el ***Nuevo Fondo Especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Morteros*** cuya recaudación será destinada a solventar gastos ocasionados por la Asociación, que mantendrá su vigencia hasta tanto el Departamento Ejecutivo declare la finalización del mismo mediante Decreto, lo que acontecerá cuando se entienda que la situación económico financiera de dicha Asociación ha mejorado de forma tal que no requiere de la asistencia de dicho Fondo.

Art.3º: El fondo mencionado estará constituido por el monto establecido en la Tarifaria Anual, el que quedará expresado en los cedulones correspondientes a la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble.

Art.4º: Los ingresos a que hace referencia el artículo anterior deberán hacerse efectivos en Caja Municipal, se contabilizarán en una cuenta Municipal y posteriormente se depositarán en una cuenta bancaria creada al efecto por la institución beneficiaria.

Art.5º: Los desembolsos del fondo hacia la Asociación se realizarán de manera mensual para cubrir gastos de funcionamiento.

Art.6º: La Comisión deberá bimestralmente remitir al Tribunal Municipal de Cuentas, rendiciones de cuentas suscriptas por el Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad, presentando los comprobantes en original de los gastos realizados, bajo apercibimiento de no efectuar nuevos desembolsos hasta que no se cumplimente la misma.

Art.7º: Los ingresos que se efectúen hasta el 31 de diciembre de 2017, en los fondos vigentes, tendrán el mismo destino para los que fueron creados oportunamente y los desembolsos se realizarán de la misma manera que se han llevado a cabo los anteriores.

Art.8º: A partir del 1 de enero de 2018, el fondo creado en el artículo segundo estará solamente conformado por los montos que ingresen según lo dispuesto en el Art.3º exceptuando de esta manera los futuros ingresos que se realicen por

deudas vencidas al 31 de diciembre de 2017 en las distintas tasas y contribuciones.

Art.9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.